

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUCIÓN 2015-00421
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GÓMEZ ALARCÓN
DEMANDADO: ROSENDA SALAZAR Y OTRO

Por cuanto la solicitud de terminación del proceso se presentó bajo los parámetros establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

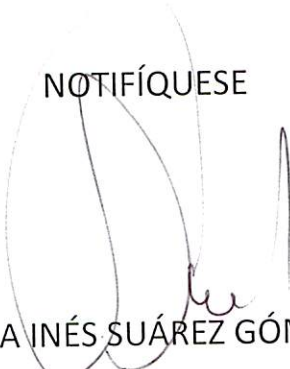
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares existentes. Líbrense las comunicaciones respectivas

TERCERO: Si existiere solicitud de remanente colóquese los bienes a disposición del solicitante.

CUARTO: Por secretaría y a costa del interesado practíquese el desglose de título que sirvió de base a la ejecución y hágase entrega al demandado con la nota de cancelación (Art. 116 del C. G. del P.).

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez